

LA RESPUESTA DEL GOBIERNO URUGUAYO

El artículo que precede ha provocado una protesta del gobierno uruguayo luego de la publicación de las ediciones inglesa y francesa de nuestra revista.

La Comisión Internacional de Juristas acordó publicar la respuesta dirigida a la Comisión por el Dr. Héctor Gros Espiell, representante permanente del Uruguay en las Naciones Unidas en Ginebra.

Nos abstenemos de hacer cualquier comentario sobre esta respuesta porque esperamos que la Comisión Internacional de Juristas pueda emprender, en un futuro próximo, un estudio más detallado sobre los problemas suscitados por la grave amenaza a la ley y al orden en Uruguay y sobre las medidas que han sido tomadas por las autoridades para contrarrestarla.

“En el Uruguay no se encuentra el “esquema” que su Revista califica de “clásico”, de un Gobierno que se esfuerza de mantener el orden y la autoridad del Estado al precio de sus libertades fundamentales y que conduce a una situación más y más confusa y desordenada, a medida que las libertades fundamentales desaparecen.

Por el contrario, la situación ha sido y es totalmente diversa. La subversión totalitaria y antidemocrática que pretendió destruir, mediante la violencia, el sistema constitucional de la República, surgió en un Estado en el que el pleno ejercicio de los derechos fundamentales era una realidad consubstanciada en la vida misma del país.

Frente a esta ofensiva terrorista que constituía un fenómeno nuevo e inexplicable en el Uruguay, la reacción del país fue lenta. La opinión pública tardó en darse cuenta de las razones por las que era, justamente, en un ejemplar —dentro la humana relatividad— Estado democrático social del Derecho, que se manifestaba la guerrilla urbana, sin comprender, al principio, que era justamente esta adhesión del Uruguay a la Democracia y a la Libertad, así como al progreso social del país, logrado como consecuencia de una revolucionaria experiencia pacífica iniciada a principios de siglo, lo que lo hacía presa deseada de la acción sediciosa.

Las primeras decisiones defensivas tomadas por el Gobierno se limitaron a la adopción de las “medidas prontas de seguridad” previstas y reguladas por la Constitución de la República (Art. 168, Núm. 17) y que pueden ser levantadas por la Asamblea General o la Comisión Permanente en su caso. La gravedad de la situación, la infiltración de ciertos elementos sediciosos y los métodos utilizados por éstos, obligaron a hacer uso de las medidas prontas de seguridad durante un largo período de tiempo y a darles en ciertos casos, un contenido novedoso para la teoría del derecho constitucional uruguayo.

Sin embargo, frente al recrudecimiento de la acción subversiva (asesinato de un ciudadano extranjero, secuestro de diplomáticos, de autoridades públicas, etc.), fue necesario, dentro de la Constitución, dar un paso más y, en aplicación del artículo 31, ya que se daba el supuesto constitucional de “Conspiración contra la Patria”, ir a la suspensión por un plazo predeterminado, de la seguridad individual, con autorización de la Asamblea General o de la Comisión Permanente.

Finalmente ante la existencia de un verdadero estado de guerra, caracterizado por el ejercicio por los grupos sediciosos de la violencia homicida en sus formas más radicales, se debió ir, previa aprobación parlamentaria, a la declaración del estado de Guerra Interno (Art. 253 de la Const.), y a la reiteración de la aplicación del artículo 31 de la Constitución, lo que junto con la atribución de competencias específicas a las fuerzas armadas en la lucha antisubversiva (decreto del 9 de setiembre de 1971), permitió una acción represiva segura, pronta y eficaz.

Por último, la promulgación el 10 de julio de 1972, de la ley de seguridad del Estado que había sido sancionado por una abrumadora mayoría parlamentaria ha permitido, el disponerse de un instrumento legal eficaz, adaptado a las particulares circunstancias actuales e inspirado en las normas del derecho comparado democrático para la defensa de la libertad, poner fin al Estado de guerra interno, lo que ocurrió el 11 de julio y salir de la situación de excepción en la que había debido vivir la República.

La defensa del Estado democrático se ha hecho de acuerdo con la Constitución y todos los uruguayos nos enorgullecemos de que, pese a las dificultades sufridas y a la gravedad de la situación que se ha debido enfrentar, se ha mantenido la continuidad constitucional, los poderes públicos han actuado independientemente dentro de la órbita de sus respectivas competencias, el Parlamento, el Poder Judicial y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo han ejercido ininterrumpidamente sus atribuciones y se han podido realizar elecciones en la fecha y en la forma prescritas por la Constitución y la ley.

Es cierto que se ha debido actuar con energía, que se han aplicado institutos constitucionales que no habían sido antes utilizados, que se han debido interpretar ciertos preceptos constitucionales con una latitud adecuada a la enorme gravedad del momento.

Mi país no cree que la represión resuelva todos los problemas. Pero nadie duda, en cambio, de que el delito debe ser perseguido y los delinquentes deben ser aprehendidos y castigados de acuerdo con la ley aplicable, para asegurar un orden público en el que se pueda basar la libertad.

Nadie tiene que ver la violencia subversiva con la fuerza puesta al servicio del Derecho, en un Estado democrático, para asegurar la efectividad de la norma jurídica, emanada, de acuerdo con la Constitución de la libre voluntad del Pueblo. Sin embargo el artículo de la Revista parece poner en pie de igualdad la violencia subversiva y el legítimo uso de la fuerza por el Estado, peligrosa confusión que no creo que la Comisión Internacional de Juristas haya querido patrocinar.

No es cierto que se hayan suprimido la oposición y la crítica. En el Uruguay, se consideran a la oposición, a la crítica y al no conformismo como motores necesarios del progreso y del cambio. Nadie ha intentado defender un statu quo social, político o económico, sino que todos los demócratas luchamos para que los cambios que han de venir, se produzcan, como es nuestra tradición, como resultado de la libre discusión, de la pacífica confrontación de ideas opuestas y del diálogo fecundo, regulado por el Derecho, respetando la legítima voluntad de la mayoría y los derechos de todas las minorías.

Fuera del ámbito parlamentario, la posibilidad de oposición y de crítica se ha mantenido en el marco natural de su razonable ejercicio en la situación particularísima que vive el Uruguay, marco regulado por normas generales, adoptadas por la autoridad de acuerdo con los textos constitucionales que establecen sus competencias.

Sólo cuando, en algunos casos se ha hecho la apología del delito, se ha instigado la actividad subversiva, se ha preconizado el uso de la violencia o se ha pretendido alterar el orden público, violando las normas dictadas para salvaguardar y defender la convivencia democrática, se han impuesto las sanciones pertinentes.

No es cierto que el Gobierno, la Policía, o las fuerzas armadas hayan apoyado, directa ni indirectamente la creación o la acción de grupos represivos para-militares (escuadrón de la muerte, etc.). Por el contrario las autoridades públicas han actuado para imponer el pleno respeto del orden jurídico, aplicando la ley a todos los que han querido imponer el uso arbitrario e irracional de la fuerza como método de acción política.

El Gobierno no ha ordenado la aplicación de castigos o torturas, contrarios al mandato constitucional (Art. 25, Inc. 2) e incompatibles con el ser y la tradición nacional. El Uruguay, contra lo que injustamente dice el párrafo final del artículo de la Revista, no ha sacrificado sus libertades. Por el contrario vive y lucha contra la subversión totalitaria, para que estas libertades puedan subsistir y sean la base de su vida política y de su desarrollo económico y social. Y si la evolución actual continúa, muy pronto se ha de poder proclamar el triunfo popular, ya avisorado, de la Justicia y el Derecho sobre la violencia y el delito”.

El artículo que precede ha provocado una protesta del gobierno uruguayo luego de la publicación de las ediciones inglesa y francesa de nuestra revista.

Desgraciadamente por causa de un retraso en la edición española, el texto completo de este artículo no ha sido publicado en América Latina. En su lugar, una versión reducida, y en diversos puntos inexacta, ha sido publicada en algunos periódicos latinoamericanos.

El Dr. Héctor Gros Espiell, representante permanente del Uruguay en las Naciones Unidas en Ginebra, contestó a nuestro artículo con una carta dirigida a la Comisión el 28 de julio. Esta carta ha sido publicada por la prensa uruguaya. Publicamos una versión reducida de esta respuesta que ha sido aprobada por el Dr. Héctor Gros Espiell.

En grande parte, esta respuesta está destinada a demostrar que las medidas tomadas por el gobierno para contener el movimiento guerrillero estaban conformes con la constitución del Uruguay. Nuestro artículo no sugería otra cosa, aunque algunos juristas uruguayos lo hayan hecho, inclusive el Dr. Ramón Real, profesor de derecho constitucional y decano de la Universidad del Uruguay.

De hecho, entendemos que la Facultad de Derecho ha planteado en la Corte Suprema la cuestión de la constitucionalidad de la reciente "Ley de Seguridad del Estado" a la cual alude la respuesta que reproducimos más abajo.

No nos hemos propuesto publicar íntegramente la carta del Dr. Héctor Gros Espiell ya que en ella se incluye una invitación del gobierno uruguayo a la Comisión Internacional de Juristas para enviar al Uruguay una misión imparcial para establecer la verdad. La comisión ha respondido favorablemente a esta invitación, sugiriendo los términos de referencia y procedimientos que juzga más adecuados. La Comisión aguarda actualmente la confirmación del gobierno uruguayo en cuanto a la aceptación de estas sugerencias.

El problema del terrorismo y el Imperio del Derecho es de ámbito mundial y creemos que un estudio objetivo de esta cuestión en Uruguay puede ser de gran valor.

Uruguay, como acertadamente dice el Dr. Héctor Gros Espiell, es un país con una larga tradición democrática y de respeto al Imperio del Derecho. Desde hace pocos años, este país está sujeto a violentos ataques y amenazas, provenientes de unos de los más crueles movimientos de guerrilla.

Las medidas tomadas por el gobierno para contener estas amenazas al Imperio del Derecho originaron a su vez otros problemas para el propio gobierno, que nuestro artículo ha procurado examinar.

Nos gustaría hacer otros comentarios sobre la carta del Dr. Héctor Gros Espiell. En primer lugar, nosotros no hemos sugerido en modo alguno que el uso legítimo de la fuerza por las autoridades está en el mismo pie de igualdad que la violencia ilegal. Segundo, no hemos insinuado que el gobierno haya autorizado el uso de la tortura aunque no seamos los únicos entre las organizaciones internacionales en hablar del uso de la tortura contra los prisioneros políticos en Uruguay.

Lamentamos que el periódico que ha publicado nuestro artículo, haya divulgado también la renuncia a nuestra Comisión del Dr. Soler, prestigioso y respetado profesor de derecho penal en Argentina. El Dr. Soler al mismo tiempo expresó su disconformidad con un telegrama que habíamos enviado al Presidente Lanusse de Argentina, en el cual expresábamos nuestra preocupación ante el bloqueo de los fondos de los sindicatos por el Poder Ejecutivo. Se trataba de un telegrama confidencial del cual habíamos enviado copia al Dr. Soler para su información.

Hemos solicitado al Dr. Soler que reconsidere su decisión a la luz de las explicaciones que se le han dado y de la publicación de la respuesta del gobierno uruguayo.

En razón de la publicidad que tuvo la renuncia del Dr. Soler, hemos recibido diversos mensajes de apoyo de juristas de Uruguay y Argentina.

La respuesta del Dr. Héctor Gros Espiell es la siguiente: